UNDAR
Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 184-2024-CO-UNDAR

Huánuco, 10 de junio de 2024

VISTO:

El Informe N° 010-2024-UNDAR/DGA-URH-ESST, de la Especialista en Seguridad y Salud en el trabajo, de fecha 21 de mayo de 2024; el Informe N° 233-2024-UNDAR/DGA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 21 de mayo de 2024; la Carta N° 009-2024-UNDAR-CSST, del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de fecha 28 de mayo de 2024; el Informe N° 0406-2024-UNDAR/OPP-UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 29 de mayo de 2024; el Informe N° 168-2024-UNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 29 de mayo de 2024; el Informe N° 070-2024-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 31 de mayo de 2024; el Informe Legal N° 081-2024-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 3 de junio de 2024; el Memorando N° 559-2024-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 3 de junio de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora";*

SEDE CENTRAL
Jr. General Prado 634, Huánuco - Perú
www.undar.edu.pe

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 184-2024-CO-UNDAR

Que, mediante el Informe N° 010-2024-UNDAR/DGA-URH-ESST, de fecha 21 de mayo de 2024, la Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo solicita la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNDAR – 2024, documento remitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos a la Dirección General de Administración, a través del Informe N° 233-2024-UNDAR/DGA-URH, de fecha 21 de mayo de 2024;

Que, con la Carta N° 009-2024-UNDAR-CSST, de fecha 28 de mayo de 2024, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo informa entre otros que, el día 28 de mayo del año en curso, en las instalaciones de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, se llevó a cabo la reunión extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en la cual se aprobó el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo que adjunta el Acta N° 002-2024-CSST;

Que, a través del Informe N° 0406-2024-UNDAR/OPP/UPPM, de fecha 29 de mayo de 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y menciona que deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos del Sector Público; documento que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Oficina de Gestión de la Calidad, a través del Informe N° 168-2024-UNDAR/P-OPP, de fecha 29 de mayo de 2024;

Que, con el Informe N° 070-2024-UNDAR/P-OGC, de fecha 31 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad informa en sus conclusiones que el "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo" en su versión 04 es un documento que aporta al cumplimiento del indicador 15, medio de verificación 03 del Modelo de licenciamiento para universidades nuevas y que ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 081-2024-UNDAR/P-OAJ, de fecha 3 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la propuesta del "REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", EN SU VERSIÓN 04, en los siguientes términos:

"II. APRECIACIÓN JURÍDICA

(...)

2.7. Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del "REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", EN SU VERSIÓN 04, se aprecia que tiene por **objetivo general**, "El presente Reglamento tiene como objetivo principal gestionar y fomentar una cultura de prevención de riesgos ocupacionales, así como garantizar y mantener condiciones de trabajo adecuada para el correcto desarrollo de las actividades, mediante la identificación, reducción y control de riesgos, a efectos de la ocurrencia de

SEDE CENTRAL
Jr. General Prado 634, Huánuco - Perú
www.undar.edu.pe

incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales que afecten a los trabajadores indistintamente de su régimen laboral"; por **objetivos específicos**, a) Salvaguardar la vida, integridad física, psicológica y bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de enfermedades ocupacionales y accidentes de trabajo; b). Evitar daños a la vida, salud y bienestar de las personas que integran la UNDAR, facilitando la identificación de los peligros y la evaluación de riesgos existentes; c) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, incluyendo a las modalidades formativas, proveedores y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcial en las instalaciones de la Universidad. (...)"; y por **alcance**, "El Presente Reglamento es de aplicación obligatoria y comprende a todos los trabajadores de la UNDAR, sin distinción de su nivel jerárquico, cargo, función o condición laboral, incluyendo a las modalidades formativas, estudiantes, docentes, proveedores y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades totales o parciales en las instalaciones de la Universidad."

2.8. Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta del "REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", EN SU VERSIÓN 04, con arreglo a ley; deviene en procedente su aprobación.

2.9. En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución", se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el "REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", EN SU VERSIÓN 04, propuesto.

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** el **"REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", EN SU VERSIÓN 04**, propuesto por la Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante el Informe Nº 010-2024-UNDAR/DGA-URH-ESST, de fecha 21 de mayo de 2024 (...)";

Que, a través del Memorando N° 559-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 3 de junio de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, en su versión 04;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 022-2024-CO-UNDAR, de fecha 6 de junio de 2024, la revisión y aprobación del REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, en su versión 04; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina

SEDE CENTRAL
Jr. General Prado 634, Huánuco - Perú
www.undar.edu.pe

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 184-2024-CO-UNDAR

de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad: **-APROBAR** el **REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EN SU VERSIÓN 04**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria Nº 30220, Resolución Viceministerial Nº 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el **REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EN SU VERSIÓN 04**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES PRESIDENCIA

Dr. Benjamin Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES SECRETARÍA GENERAL

Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaria General
UNDAR

SEDE CENTRAL
Jr. General Prado 634, Huánuco - Perú
www.undar.edu.pe